

BUENOS AIRES, - 2 JUN 2005

VISTO el Expediente N° 1.113.468/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/13 de las presentes actuaciones obra el acuerdo celebrado con fecha 23 de mayo de 2005 por la Comisión Paritaria prevista en el Artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 378/04 que comprende a los empleados u obreros en relación de dependencia con Consorcios de Propietarios ocupados en edificios o emprendimientos sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal, Ley N° 13.512 y/o sus modificatorias.

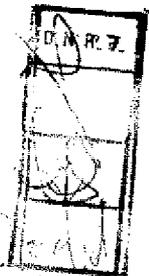
Que la Comisión Paritaria ha solicitado la homologación de lo así acordado, con el objeto que se integre como Acta Complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 378/04.

Que en razón de la naturaleza de la convención paritaria arribada, resulta necesario verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales previstos en el ordenamiento vigente.

Que de acuerdo a la normativa convencional citada, la Comisión Paritaria se integra con tres (3) representantes patronales y tres (3) representantes obreros e igual número de suplentes para cada sector.

Que según las constancias de autos, la Comisión Paritaria se constituyó con la presencia de los representantes de ambos sectores convencionales, quienes comparecieron ante el funcionario pertinente de esta Cartera de Estado, habiéndose adoptado el acuerdo de autos por mayoría de sus miembros.

Que en ese sentido, se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





Que asimismo, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que según ha dejado constancia la representación empresarial mayoritaria en el acuerdo, el mismo se formaliza con el efecto de consolidar la paz social que debe reinar entre los distintos actores y en virtud a que lo pactado tiene una mínima incidencia sobre los costos fijos mensuales de los consorcios de propietarios.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado con fecha 23 de mayo de 2005 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 378/04, obrante a fojas 11/13 del Expediente N° 1.113.468/05, el que pasa a integrarse como Acta Complementaria del texto convencional citado.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho, dependiente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de este Ministerio. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 11/13 del Expediente N° 1.113.468/05 como Acta Complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 378/04. Posteriormente gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la pertinente notificación.

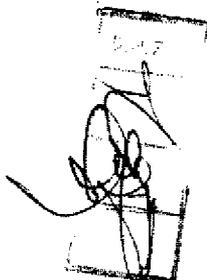
ARTICULO 3°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio no efectúe la publicación del acuerdo homologado y de la presente Resolución, las partes deberán



proceder de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°: **156**




DRA. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.113.466/05

BUENOS AIRES, 6 de junio de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 156/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/13 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 146/05.-



VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.